



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0012 – 2016 – GORE – ICA/GRRNGMA

Ica, **07 NOV. 2016**

Visto, el expediente signado con el Nro. E-004820-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, con el cual solicitó la Clasificación ambiental del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal desde Grocio Prado hasta Centro Poblado Buena Vista del Valle de Topará, distrito de Grocio Prado – Chincha – Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24°, numeral 24.1, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, a la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la autoridad ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, precepto concordante con el artículo 24°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 27446, se establece que la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud, en un plazo no menor de 45 (cuarenta y cinco) días calendario. Asimismo, de conformidad con el numeral 8.2, literal a) de la citada norma, la Resolución que emita la autoridad competente, deberá aprobar la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I, y para las restantes categorías; aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 14°, del Reglamento de la Ley N° 27446, el proceso de evaluación de impacto ambiental, se refiere al proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. Este proceso además comprende medidas que aseguren, entre otros, el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental, los límites máximos permisibles y otros parámetros y requerimiento aprobados de acuerdo a la legislación ambiental vigente;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 27446, la Resolución de Clasificación que emita la autoridad competente otorga la Certificación Ambiental en la Categoría II (SEMIDETALLADO);

Que, mediante solicitud ingresada el 24 de octubre del 2016, de fojas 94, la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, solicitó la Clasificación Ambiental del





Gobierno Regional de Ica



proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal desde Grocio Prado hasta Centro Poblado Buena Vista del Valle de Topará, distrito de Grocio Prado – Chincha – Ica";

Que, mediante Informe N° 046-2016-GORE-ICA/GRRNGMA/JPCJ, elaborado por el equipo técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se emite opinión favorable para el otorgamiento de la Clasificación Ambiental en la Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA_{SD} correspondiente al proyecto.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

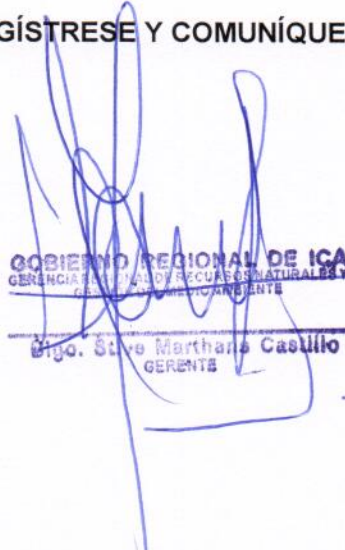
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Clasificación Ambiental en la Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA_{SD} y aprobar los términos de referencia del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal desde Grocio Prado hasta Centro Poblado Buena Vista del Valle de Topará, distrito de Grocio Prado – Chincha – Ica".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la Clasificación Ambiental aprobada por esta Gerencia Regional, en el artículo precedente tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, para los efectos del cumplimiento y conocimiento de los alcances de la presente Resolución Gerencial y brinden todas las facilidades a los representantes de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, de ser solicitadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Dgo. Steve Marthana Casullo
GERENTE